

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 216/08

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril de 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno, en cuanto a la actividad educacional.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece los deberes, atribuciones y funciones comunes a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado.

POR CUANTO: El Consejo de Escuela y de Círculo Infantil constituye una organización popular compuesta por la familia, representantes de los organismos y organizaciones de la comunidad que tiene el encargo de promover la participación de todos en la formación de los educandos.

POR CUANTO: Resulta necesario que se logre una articulación más coherente entre los agentes de la comunidad, la institución y la familia para que sus intereses coincidan con los propósitos educativos así como perfeccionar el enfoque en la gestión, el estilo de trabajo del Consejo de Escuela y de Círculo Infantil, elevando a un primer plano la responsabilidad de la familia y la comunidad, a partir de las transformaciones y las nuevas condiciones de la Educación Cubana.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 21 de abril del 2008 la que resuelve fue designada Ministra de Educación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor el Reglamento del Consejo de Escuela y de Círculo Infantil, que forma parte integrante de la presente.

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE ESCUELAS Y DE CÍRCULOS INFANTILES

CAPÍTULO I: DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO DE ESCUELA Y CÍRCULO INFANTIL

Artículo 1: Los objetivos básicos del Consejo de Escuela y de Círculo Infantil son:

- Incorporar a la familia activamente en la vida de la institución, en la organización de las diferentes actividades docentes, extradocentes y extraescolares, con el propósito de lograr la unidad de influencias educativas sobre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y la elevación de la responsabilidad de la familia en la educación de sus hijos/as.
- Consolidar el vínculo y coordinación entre las organizaciones del territorio que están implicadas en la educación de las nuevas generaciones, para participar activa y sistemáticamente en el cumplimiento de las tareas de la educación que a ellas les corresponde.

CAPÍTULO II: DE LAS DIRECCIONES DE TRABAJO

Artículo 2: En cada etapa del curso escolar deberán trazarse las tareas que abarquen las distintas direcciones de trabajo, teniendo en cuenta los objetivos antes expuestos, así como las características y condiciones de la institución, territorio y nivel de educación. Las principales direcciones son:

- a) Lograr que las instituciones educativas, la familia y los factores de la comunidad tengan un objetivo común y que se propicie la participación directa, la actitud vigilante y la exigencia diaria de la familia y la comunidad.
- b) Participar en la organización y desarrollo de la preparación pedagógica, psicológica y de salud, a través de diferentes modalidades de orientación a la familia.
- c) Promover el trabajo con todos los menores, dando prioridad a los casos críticos en la Educación Preescolar, a los que incumplen sus deberes escolares, tienen problemas de conducta o provienen de familias con situaciones sociales complejas, en el resto de las educaciones.
- d) Participar en la planificación, organización, ejecución y control de las labores productivas y socialmente útil que se desarrollan con los educandos.
- e) Participar en la labor educativa de la institución en relación con la formación de hábitos higiénicos, de convivencia social, en el deporte y la cultura.
- f) Velar sistemáticamente por el cumplimiento del Reglamento de los centros docentes.
- g) Apoyar el proceso de integración social de los jóvenes egresados de las escuelas especiales.
- h) Participar en el conjunto de actividades del centro politécnico y la escuela de oficio relacionadas con el proceso de ubicación laboral de sus graduados.
- i) Dar seguimiento al proceso de integración laboral y permanencia en el empleo, de los graduados de los centros politécnicos y las escuelas de oficio, en las ubicaciones asignadas para cumplir el servicio social.

CAPÍTULO III: DE LA CONSTITUCIÓN, ESTRUCTURA Y DEBERES FUNCIONALES DEL CONSEJO Y SUS MIEMBROS.

Artículo 3: El Consejo de Escuela y de Círculo Infantil se constituirá en todas las instituciones de las educaciones Preescolar, Primaria, Especial, Media y Media Superior.

Artículo 4: El Consejo de Escuela y de Círculo Infantil tendrá la siguiente estructura:

1. El Consejo de aula, de grupo o salón
2. El Ejecutivo del Consejo de Escuela y de Círculo Infantil

Artículo 5: El Consejo de aula, grupo o salón lo integran todas las madres, padres y/o tutores de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, más el maestro, educadora o profesor general integral, y otros docentes que intervienen en la educación, por ejemplo: profesor de Educación Física, auxiliar pedagógica, asistente educativa, entre otros. Ellos eligen democráticamente a un padre, madre y/o tutor, para que lo presida.

Artículo 6: El Ejecutivo del Consejo de Escuela y de Círculo Infantil, lo integran:

- a) Un presidente.
- b) Director (a) de la institución.
- c) Representante de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC).
- d) Representante por los Comité de Defensa de la Revolución (CDR).
- e) Representante por la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños (ANAP), si el centro queda en una zona rural o en el campo, así como organismos de producción a los cuales esté vinculada la institución.

- f) Representante de la ACRC.
- g) Representante de la UJC y organizaciones estudiantiles.
- h) Delegados de la familia, por aula, grupo, salones o lugares de procedencia, en los centros internos.

Artículo 7: La constitución o reestructuración de los Consejos de Escuela y de Círculo Infantil se efectuará durante el primer mes del curso escolar. En los centros internos podrá extenderse hasta el mes de octubre.

Artículo 8: Al finalizar cada curso el Ejecutivo realiza un balance de la gestión realizada por sus integrantes. En esta reunión se decide si procede la ratificación o no del Presidente para el siguiente curso escolar, así como de los restantes miembros del Ejecutivo. Esto último será decidido por las organizaciones y organismos correspondientes.

Artículo 9: En la constitución o reestructuración del Consejo de Escuela y de Círculo Infantil, participan todos los padres, madres o representantes, la preside el director y se seguirán los pasos siguientes:

- a) Breve explicación de los objetivos, estructura y direcciones de trabajo del Consejo.
- b) Breve balance de los resultados del curso anterior y el funcionamiento del Consejo en la conducción de las transformaciones educativas, sus principales aciertos y deficiencias. Asimismo se analizan los problemas y objetivos para el nuevo curso, qué dificultades hay que enfrentar, qué deficiencias deben superarse y por tanto los aspectos que requieren especial atención en el trabajo del Consejo durante el nuevo curso escolar.
- c) Presentación de los representantes propuestos por las organizaciones y los invitados del Ejecutivo.
- d) Elección del Presidente.
- e) Elección de los delegados de aula, grupo o salón.

Artículo 10: Para elegir al Presidente el Director(a) explica sus deberes y funciones, la importancia de la actividad que desarrolla, así como los requisitos para el cargo. Someterá a consideración de la familia y dirigirá la votación. Todos tienen derecho al voto.

Artículo 11: Para la elección del Delegado/a de aula, grupo o salón, las madres, los padres y familiares se dividirán por grupos o salones. Esta elección debe ser dirigida por los docentes, quienes explicarán los deberes y funciones del delegado y la importancia de su actividad, solicitarán se hagan las proposiciones y orientarán la votación.

Artículo 12: El Presidente será elegido entre las madres, padres o familiares de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, teniendo en cuenta las características personales y la disposición de los propuestos para poder asumir la responsabilidad del cargo.

Artículo 13: En ausencia del Presidente, puede ser elegido otro miembro del Ejecutivo para que lo sustituya temporalmente o de forma definitiva.

Artículo 14: El Presidente tendrá los deberes y funciones siguientes:

- a) Representar los intereses de las familias y las organizaciones de la comunidad en la institución.
- b) Convocar y dirigir las reuniones periódicas y extraordinarias que se celebran y aprobar los puntos que serán objeto de análisis.
- c) Elaborar conjuntamente con el Ejecutivo, el plan de actividades del Consejo.

- d) Coordinar con el Ejecutivo la forma en que se debe cumplir cada una de las tareas que le concierne, así como la manera de distribuirlas mensualmente.
- e) Designar a un miembro para levantar las actas de la reunión, controlar el cumplimiento de los acuerdos y velar por la conservación de toda la documentación en la dirección del centro.
- f) Realizar las citaciones para las reuniones mensuales del Ejecutivo del Consejo y emitir la correspondiente agenda de puntos a tratar.

Artículo 15: El Director(a) tendrá, con respecto al Consejo de Escuela y de Círculo Infantil, los deberes y funciones siguientes:

- a) Representar al Consejo de Dirección, ante el Consejo de Escuela y de Círculo Infantil y estimular la autonomía eficiente de este órgano, ayudando a sus integrantes a alcanzar un estilo participativo.
- b) Participar en las reuniones del Ejecutivo.
- c) Presentar informe al Consejo.
- d) Mantener actualizado al Presidente y al Ejecutivo, en cada una de las reuniones, sobre el comportamiento de las actividades educativas del centro y las dificultades que se presentan.

Artículo 16: Las organizaciones: CDR, FMC, ANAP, ACRC, UJC y organizaciones estudiantiles y designarán su representante atendiendo a:

- a) CDR: será designado por los Comités de Zona en el caso de los círculos infantiles, escuelas primarias, secundarias, instituciones de Educación Especial, Educación Técnica Profesional y por los municipios en los casos de internados.
- b) FMC: será designado por el bloque u otra instancia según las características del territorio donde está enclavado el centro docente y previa aprobación del municipio en todos los casos.
- c) ANAP: será designado para todos los centros que se encuentren en zonas rurales por la base campesina correspondiente. En el caso de los Politécnicos Agropecuarios (IPA) participará, además, un representante de la Empresa del MINAGRI y/o MINAZ.
- d) ACRC: será designado por la organización.
- e) UJC y organizaciones estudiantiles: será designado por su organización en cada nivel de dirección.

Artículo 17: Los representantes de las organizaciones tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Representar a sus respectivas organizaciones en el Consejo y cumplir las tareas que estas orienten, encaminadas a reforzar la labor del centro.
- b) Contribuir a la movilización de las familias para las reuniones del Consejo de Escuela y de Círculo Infantil.
- c) Participar en las reuniones del Ejecutivo y otras.
- d) Visitar los hogares de los educandos que lo requieran y apoyar en las actividades de preparación de la familia, interesándose por la atención individual de los casos que así lo requieran.
- e) Participar en la planificación y organización de actividades culturales, deportivas, patrióticas y productivas que se realicen en el centro.

Artículo 18: El delegado de aula, grupo o salón representa el vínculo directo entre el Ejecutivo y la familia y tiene las funciones siguientes:

- a) Trabajar en estrecha coordinación con las educadoras, maestros, profesores generales integrales, por aula, grupo o salón en la preparación de la familia y la solución de problemas.
- b) Trabajar conjuntamente con las familias para cumplir las tareas del trabajo educativo en la comunidad.

- c) Llevar al Ejecutivo del Consejo, las preocupaciones, inquietudes y problemas que se debaten para contribuir a su solución.
- d) Promover la participación de la familia en las actividades que organiza el centro.

CAPÍTULO V: DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 19: El Consejo de aula, grupo o salón es el órgano primario del Consejo, su célula básica. Su labor fundamental es que madres, padres y familia en general, participen junto con sus hijos e hijas en las acciones educativas, políticas, patrióticas, productivas, culturales, deportivas y otras para la educación integral, sin interferir la actividad laboral de los padres. Tiene plena potestad para analizar críticamente la situación educacional de la institución, conocer y debatir todas las preocupaciones de la familia.

Artículo 20: El delegado/a, que se elige en cada aula, grupo o salón representa el vínculo directo entre él, la familia y el Ejecutivo del Consejo. Trabaja en estrecha coordinación con la educadora, maestro o profesor y las organizaciones estudiantiles.

Artículo 21: El delegado/a dirige las actividades del grupo de familiares en colaboración con el docente, prepara las diferentes actividades y las reuniones necesarias, conjuntamente con el docente del aula y las organizaciones estudiantiles del centro. En estas actividades el educador debe mantener el mayor respeto hacia los padres que participan, brindando la ayuda necesaria que cada caso requiera.

Artículo 22: Al Consejo de aula, grupo o salón le corresponde promover acciones educativas con los padres, para contribuir a su preparación, tales como conversaciones dirigidas, visitas al hogar y otras que se consideren necesarias. Estas acciones serán ejecutoras por educadoras, maestros, profesores o personal debidamente preparado.

Artículo 23: El Delegado/a suele reunirse con los padres, madres o tutores del grupo o salón, periódicamente (como mínimo, mensual), y tantas veces como lo considere necesario o por sugerencias del Ejecutivo. Es muy importante propiciar la abierta participación de la familia, estimulándolos para que cada uno pueda expresar sus criterios y preocupaciones. Deben abordarse, entre otros, los siguientes aspectos:

- Información de los resultados del aula, grupo o salón: logros y dificultades. Profundizar en las causas y condiciones que la generan.
- Análisis y valoración por la familia (planteamientos de las necesidades concretas que ellos tienen, soluciones que pueden aportar).
- Desarrollo de las actividades de preparación a la familia (pueden utilizarse diferentes modalidades y la participación de instituciones y profesionales de la comunidad).

Artículo 24: El Ejecutivo del Consejo es el órgano de dirección del Consejo de Escuela y de Círculo Infantil encargado de la organización y ejecución de las tareas entre reunión y reunión y rinde cuentas al Consejo de Escuela.

Artículo 25: Las reuniones colectivas deben responder a intereses comunes de todas las familias. El Ejecutivo del Consejo programará reuniones con todos los padres, madres y/o tutores de la institución, sin afectar el horario laboral y cada vez que sea necesario.

Artículo 26: Pueden ser invitados a las reuniones del Ejecutivo del Consejo de Escuela y Círculo Infantil, en correspondencia con los temas a tratar, los siguientes representantes: sección sindical del

centro, maestros, educadoras, profesores generales integrales por aula o grupo, organismo o empresa que apadrina el centro educacional, organizaciones juveniles y políticas, médico o enfermera del consultorio que atiende la institución u otro designado por la Dirección Municipal de Salud, Cultura, INDER, delegado de la circunscripción, núcleo zonal, trabajadores sociales, figuras o instituciones destacadas de la comunidad que pueden contribuir al mejor desarrollo del trabajo, o aquellos designados por las organizaciones de la comunidad que atienden casos de estudiantes que no cumplen con sus deberes escolares o menores con problemas de conducta.

En el caso de los centros politécnicos y escuelas de oficios, participarán las Direcciones Municipales o Provinciales de Trabajo y Seguridad Social cuando se vayan a abordar temas relacionados con la ubicación laboral de los futuros graduados, así como de su preparación para la incorporación al empleo.

Artículo 27: El Ejecutivo del Consejo se reunirá mensualmente para chequear tareas concretas, analizar en colectivo los problemas, proyectar el plan de acciones del mes y lograr el funcionamiento cohesionado del mismo. Ello posibilita incorporar los análisis y propuestas en el Consejo de Dirección de la institución.

Artículo 28: El director(a) contribuirá a la preparación y asesoría de los integrantes del Ejecutivo, en cómo ejercer sus funciones de dirección, sin que ello signifique asumir la dirección del Consejo, para asegurar un Ejecutivo de Consejo de Escuela y de Círculo Infantil con autoridad real con tareas concretas que demuestren su protagonismo.

Artículo 29: Las reuniones del Ejecutivo del Consejo de Escuela y de Círculo Infantil deben ser planificadas para lograr la participación de todos los integrantes, dejándose constancia escrita mediante acta con los aspectos siguientes: fecha, participantes y ausentes, orden del día, desarrollo y acuerdos.

Artículo 30: En los centros provinciales y de la enseñanza media, se podrán crear sub-consejos, teniendo en cuenta la estructura del centro por unidades, grados o especialidades y municipios de residencia de los estudiantes, con el propósito de facilitar la participación de la familia en las actividades del centro. Los representantes se designarán por los organismos en correspondencia con la estructura organizativa que se adopte.

CAPÍTULO VI: DEL PLAN DE TRABAJO.

Artículo 31: En la primera reunión del Ejecutivo del Consejo de Escuela y de Círculo Infantil, el Director/a presenta la caracterización de la institución, cuyos aspectos aparecen en el Anexo de este documento.

Artículo 32: A partir de las dificultades, fortalezas y necesidades expuestas en la caracterización se propicia el debate y propuestas para determinar los objetivos de trabajo del curso escolar.

Artículo 33: Una vez aprobados los objetivos de trabajo por el Ejecutivo se llevan al plan de trabajo del mes, en el que se definen, a propuesta de los miembros del Ejecutivo, las acciones, responsabilidades y fecha de cumplimiento. El Plan mensual debe ser sencillo y operativo.

Artículo 34: Se organizarán por las educaciones, Activos a nivel nacional, provincial y por la estructura municipal de Educación, a nivel de Consejo Popular, donde participan representantes de los Consejos

de Escuela y de Círculo Infantil. Se tomarán en cuenta los lineamientos que se anexan a este reglamento.

Artículo 35: El análisis de la efectividad de las actividades del Consejo debe verse como un proceso continuo, aunque se definan momentos para realizar análisis específicos, teniendo en cuenta: qué cumplieron, qué quedó por hacer, niveles de integración de sus participantes en la gestión de apoyo a la institución, así como el protagonismo de sus miembros y sobre esta base proyectar nuevas acciones.

SEGUNDO: Este Reglamento entrará en vigor a partir del veintisiete de noviembre del 2008.

TERCERO: Derogar las Resoluciones Ministeriales No. 697 de fecha 25 de diciembre de 1981, "Reglamento de los Consejos de Círculos Infantiles" y 364 de fecha 18 de julio de 1989, "Reglamento de los Consejos de Escuelas" .

CUARTO: Quedan encargados los viceministros, directores nacionales, provinciales y municipales de Educación de la instrumentación y el control de lo que se establece en la presente.

NOTIFÍQUESE A, los viceministros.

COMUNÍQUESE A, los directores nacionales, provinciales y municipales de Educación y de los centros docentes; a los rectores de los institutos superiores pedagógicos y a cuantas personas naturales y jurídicas proceda y archívese el original en la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Dada en La Habana, a los 27 días del mes de Noviembre del 2008.
"AÑO 50 DE LA REVOLUCIÓN"

Ena Elsa Velázquez Cobiella
Ministra de Educación.

ANEXO

1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DOCENTE.

1.1. La caracterización que presenta el director(a) debe contener los siguientes aspectos:

- Sobre la institución: estado constructivo general del centro y condiciones de vida y docentes, en correspondencia con las características de las edades de los educandos y de los tipos de actividades para los cuales se utilizan.
- Sobre el personal docente y no docente: cobertura de docentes y no docentes.
- Sobre los niños, niñas, adolescentes y jóvenes: asistencia y puntualidad, disciplina, situación del aprendizaje, estado de las relaciones interpersonales y cumplimiento del reglamento escolar o de círculo, estudiantes que no cumplen los deberes escolares, su atención por la escuela y la comunidad así como una valoración de la situación social en los niños y su familia con énfasis en los que tienen alteraciones en su conducta.
- Sobre la familia y la comunidad: nivel cultural de los padres y necesidades de superación, acceso a la información en los hogares y la comunidad, apoyo o control sobre las tareas, relaciones con los docentes. Empresas y centros culturales o deportivos con que cuenta la comunidad para potenciar el trabajo de la institución.
- Sobre la labor educativa que se desarrolla: factores claves que promueven el éxito o no del trabajo educativo, asistencia a actividades, la vinculación con el medio familiar y comunitario, así como la ejecución y calidad de las actividades que se programen dentro de la institución.

2. LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ACTIVOS DE LOS CONSEJOS DE ESCUELA Y DE CÍRCULO INFANTIL.

2.1. Los activos de los Consejos de Escuela y de Círculo Infantil tienen como objetivos:

- Analizar los principales problemas de la educación en el territorio que guardan relación con la gestión de los Consejos.
- Hacer un balance de la labor desarrollada por los Consejos en la etapa, que permita valorar logros y dificultades, así como generalizar las mejores experiencias.

Los Activos funcionarán a nivel de Consejo Popular, dos veces en el curso, en el primer y segundo semestre respectivamente y estará presente la estructura municipal. A nivel municipal funcionarán una vez en el curso y estará presente la estructura provincial. Terminados los procesos en cada etapa, se efectuarán los análisis correspondientes para su evaluación en los consejos de dirección municipales.

Integrantes

Los activos de los Consejos de Escuela y de Círculo infantil a nivel de Consejo Popular, estarán presididos por un miembro del Consejo de Dirección Municipal; de las instituciones educacionales, participarán los presidentes y los directores seleccionados, representantes de los organismos y organizaciones ante los Consejos de Escuela y de Círculo Infantil e invitados del Partido, Sindicato, organizaciones juveniles y estudiantiles, así como los grupos de Prevención y Atención Social en los lugares donde estén constituidos. Deben contar con la participación de todos los organismos y organizaciones a nivel municipal que tienen representación en el Consejo Popular.

De todos los activos, se realizará una relatoría que recogerá de manera muy breve las personas que participaron, los aspectos fundamentales debatidos y sobre todo las propuestas, valoraciones, etc.

Como parte del activo se deberá reconocer el trabajo y logros de determinadas instituciones, residentes, delegados, centros padrinos, entre otros. Los temas abordados estarán determinados por las necesidades del territorio y la etapa del curso en que se desarrollen.

Estos activos deben ser la culminación de un proceso de análisis en cada institución de una etapa de trabajo. Los representantes de los Ejecutivos llevarán al activo el mandato de las familias de sus respectivos centros.

